



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001104 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 26799 del 29 de noviembre de 2017, modificada mediante la Resolución 9844 del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución 11720 del 9 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 9 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés (Código SNIES 106583).

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés y Francés de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

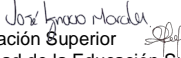

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


 **AURORA VERGARA FIGUEROA**

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 106583 (Código de Proceso:12792)

Bogotá D. C.,

0478

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

Señor Ministro,

El día 09 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS (Cód. SNIES 106583) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **MEDELLÍN**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con domicilio en **MEDELLÍN**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022**, el siguiente concepto:

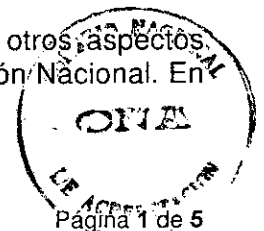
Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con lugar de desarrollo en **Medellín** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa creado en el año 2000 con 28 promociones y 530 graduados.
- La acreditación institucional y la acreditación en alta calidad vigente por 4 años del Programa. El Programa está adscrito a la Escuela de Idiomas.
- La evidente armonía entre los lineamientos institucionales definidos entre otros en el PEI, el PDI y en otras políticas institucionales, con los fundamentos del Programa establecidos en el PEP.
- La actualización del Programa modificado en 2017 en la denominación y otros aspectos curriculares. Asimismo, la realizada en el 2020 ante el Ministerio de Educación Nacional. En

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



las modificaciones se busca entre otros aspectos: “la integración de las habilidades oral y escrita desde el ciclo básico, la implementación de un ciclo intermedio para la formación en lengua extranjera, la adopción de un enfoque sociocrítico e intercultural”.

- La planta de profesores del Programa. Para el 2021-I, contaban con 13 profesores de tiempo completo con contrato indefinido, y 5 profesores de tiempo completo con contrato fijo de 11-12 meses. De los cuales, 10 cuentan con título de doctorado y 8 de maestría. La relación de estudiantes por profesor es de 17.
- Las actividades y el tiempo de dedicación dentro del plan de trabajo de los profesores del Programa. Para el 2019-II, el 52% de las horas estaban dedicadas a la docencia, el 12% a la investigación, y el 3% a la extensión, entre otras.
- Los 4 grupos de investigación que apoyan al Programa. La participación de profesores del Programa en los grupos de investigación evidenciada por los pares en su visita, de esta forma: “Grupo de Investigación-Acción y Evaluación en Lenguas Extranjeras (GIAE) con 11 profesores del programa (categoría C), Grupo de Investigación en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (EALE) con 8 profesores (categoría C), Grupo de Pedagogía y Didáctica de las Lenguas Extranjeras con 10 profesores (categoría C) y Grupo de Investigación Cultura, Identidad y Formación en Lenguas con 3 profesores (categoría C)”. El grupo *Critical Applied Linguistics*, con 2 profesores-investigadores (reciente creación).
- Los 5 proyectos de investigación concluidos y los 15 en ejecución en los últimos 5 años, bajo responsabilidad de los grupos de investigación que apoyan al Programa.
- La publicación de 53 artículos en revistas nacionales indexadas, 23 en revistas internacionales indexadas y 27 capítulos de libro por parte de profesores del Programa entre 2015-2019, son algunos de los resultados de la investigación evidenciados por los pares en su informe.
- Los resultados en la prueba Saber Pro. Para el 2020, el resultado en promedio de los estudiantes del Programa con acreditación vigente (SNIES 420), es mayor al obtenido por los estudiantes en promedio del grupo de referencia NBC. Lo mismo ocurre en cada una de las 5 competencias genéricas. Idéntico resultado se obtuvo en el año 2021.
- Las 32 movilidades salientes internacionales realizadas por profesores del Programa, y las 127 nacionales para la asistencia a eventos y pasantías de investigación, en el periodo 2015-2019.
- Las 8 movilidades entrantes internacionales realizadas por profesores al Programa, y las 9 nacionales, entre 2015-2019.
- Las 21 movilidades salientes internacionales realizadas por estudiantes del Programa, y las 126 nacionales, para la asistencia a eventos o para intercambios académicos, en el periodo de observación.
- Las 5 movilidades entrantes internacionales realizadas por estudiantes al Programa, y una movilidad nacional para realizar intercambio académico, entre 2015-2019.

- Las actividades externas al currículo como la “Radio escuela” o el “encuentro con la lectura” son estrategias destacadas por los pares en su informe, por su efecto para “alcanzar altos niveles de lengua”.
- El desempeño de los estudiantes en inglés y francés en pruebas diagnósticas y estandarizadas.
- La construcción de comunidad en las instituciones donde se desarrolla la práctica docente de los estudiantes, aspecto resaltado por los pares en su informe.
- La oferta y la participación de profesores, estudiantes y empleados del Programa, en los distintos programas y servicios de bienestar, entre los más utilizados en el periodo de observación se encuentran: orientación y asistencia. La valoración de todos los programas y servicios de bienestar en la autoevaluación es de 4.84 (muy alto grado), convirtiéndose en una fortaleza en el Programa.
- Las prácticas académicas que facilitan la interacción y el relacionamiento con la sociedad inician desde quinto semestre. Asimismo, los proyectos de investigación que se realizan en instituciones educativas permiten generar experiencias que enriquecen la profesión. Desde la escuela de idiomas se ofrecen otros programas de extensión.
- La tasa de cotización a seguridad social de los egresados del Programa es del 100%, según datos del OLE citados por la institución en el informe de autoevaluación.
- El perfil profesional y las actividades realizadas para mantener el vínculo con el entorno han facilitado la inserción laboral de los egresados del Programa.
- El impacto de los egresados en el medio fue valorado por los pares en su visita como “bastante positivo”. Asimismo, las particularidades de los egresados resaltadas por los empleadores.
- Los recursos bibliográficos y los servicios de la biblioteca son adecuados y permiten el desarrollo de las distintas actividades del Programa.
- El Programa dispone de una infraestructura física y tecnológica acorde con el nivel de formación y el área de conocimiento.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS Y FRANCÉS** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con lugar de desarrollo en **Medellín**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

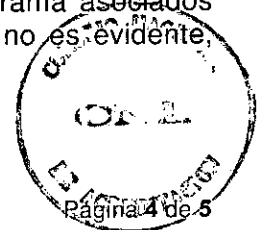
Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Continuar con el fortalecimiento de la planta de profesores de tiempo completo con contrato preferiblemente indefinido. Recomendación que se mantiene desde el proceso de acreditación anterior.
- Fortalecer las estrategias y los apoyos para que los grupos de investigación obtengan o mejoren su clasificación en Minciencias, incluido el grupo de reciente creación. Recomendación que se mantiene desde el proceso de acreditación anterior.
- Fomentar que los profesores de tiempo completo del Programa aumenten su productividad intelectual y logren o mejoren en la clasificación como investigadores en las convocatorias de Minciencias. Recomendación que se mantiene desde el proceso de acreditación anterior.
- Aumentar la dedicación de horas semestrales para actividades de investigación y extensión e incluirlos en los planes de trabajo de los profesores del Programa.
- De manera prioritaria, reforzar las estrategias para mejorar la graduación en el Programa. Según el SPADIES, la tasa acumulada de graduación en el semestre 13 para el Programa con acreditación previa (SNIES 420) es 16,39%, inferior al promedio nacional para el nivel de formación que corresponde a 32,54% en el mismo semestre. El (Programa bajo el nuevo SNIES no evidencia aún graduación de una cohorte completa en el SPADIES). Recomendación que se mantiene desde el proceso de acreditación anterior.
- Continuar con estrategias orientadas a disminuir la deserción en el Programa. Según el SPADIES, la tasa de deserción por periodo para el 2019I para el programa con acreditación previa (SNIES 420) es 9,87%, superior al promedio nacional para el nivel de formación que corresponde a 9,36% en el mismo periodo. (El Programa bajo el nuevo SNIES no evidencia aún la deserción para una cohorte completa en el SPADIES).
- Continuar con los procesos de internacionalización del Programa que permita mejorar los indicadores de movilidad entrante y saliente con relación a la cifra total de estudiantes y profesores en cada año. Asimismo, mejorar la información sistematizada de cada movilidad aclarando el aporte al desarrollo de las distintas actividades en el Programa.
- Estimular que un mayor número de estudiantes se vinculen a los procesos de investigación desde estrategias como los semilleros de investigación o los jóvenes investigadores. Aunque se evidencia una mayor vinculación en los últimos años, al compararlo con la cifra total de estudiantes aún es evidente la oportunidad de mejora.
- Incorporar en los planes de adecuación de la planta física los comentarios incluidos por los pares en su informe sobre la accesibilidad en las aulas, y la necesidad de espacios de estudio adecuados y suficientes. Recomendación que se mantiene desde el proceso de acreditación anterior.
- Sistematizar la información sobre logros y resultados propios del Programa asociados entre otros, a las actividades de extensión y proyección social donde no es evidente.



únicamente en las prácticas académicas en cada periodo, la participación de estudiantes y profesores y la población beneficiada por cada actividad.

- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


MARIO FERNANDO ÚRIBE OROZCO